

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 11 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que la apoderada de una cesionaria solicita declarar incumplido el acuerdo suscrito por el deudor de este proceso. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Liquidación
Demandante: Luis Alfonso Pescador
Demandado: Sin Sujeto Pasivo
Radicación: 76-520-31-03-002-2005-00118-00

Para resolver la solicitud de incumplimiento del acuerdo debe considerarse lo acontecido y relevante en este proceso. Así se observa que en auto del 05 de febrero de 2020 (ítem 01 págs. 837-841) se aprobó una graduación de créditos de la siguiente forma:

	ACREEDOR	CRÉDITOS			
		Clase	Título	Porcentaje	Capital
1	REINTEGRA S.A.S.	Real 3ª clase	Pagaré 13444	29.515%	\$20.734.564
2	REINTEGRA S.A.S.	Real 3ª clase	Pagaré 326 320018773	1.945%	\$1.366.684,35
3	REINTEGRA S.A.S.	Real 3ª clase	Pagaré 3090 320019122	1.201%	\$844.301,81
4	OLGA LUCÍA MEDINA MEJÍA	Gastos prelación	Honorarios provisionales	1.145%	\$804.462
5	ALFREDO ROMERO	Personal 5ª clase	Letra de cambio	2.135%	\$1.500.000
6	MARITZA PRIMERO	Personal 5ª clase	Letra de cambio	64.056%	\$45.000.000
				99.997%	
	Aproximación a 100			0.003	
				100%	\$70.250.011,56

En auto del 22 de enero de 2021 (ítem 16) se aceptó la cesión del crédito del pagaré No. 13444 a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CÍA LTDA.**

En audiencia del 30 de abril de 2021 (ítem 41) se aprobó el acuerdo de pago entre el deudor y los acreedores de acuerdo glosado a **ítem 21**, según el cual se realizarían los siguientes pagos:

Crédito	Cuota	Número
\$20.734.564	\$863.940	24 cuotas
\$1.366.684,35	\$56.945	24 cuotas
\$844.301,81	\$35.179	24 cuotas
\$1.500.000	\$62.500	60 cuotas
\$45.000.000	\$1.875.000	60 cuotas

Respecto de las primeras obligaciones se ha reportado periódicamente el pago de dichas cuotas una por \$863.940 pagada en principio y desde el **27 de mayo de 2021** (ítem 47) a Grupo de Occidente y Cia. Ltda. y otra de **\$92.124** desde la misma fecha a Reintegra S.A.S. que corresponde al pago sumado de ambas cuotas de los créditos (\$56.945 + \$35.179) que conservaba Reintegra.

Posteriormente, el **18 de mayo de 2022** (ítem 70) se presentó cesión de crédito suscrito en la misma fecha en que Grupo Consultor de Occidente y Cia Ltda cedió su crédito a favor de **Luz Beatriz Peláez Hernández**, cesión aceptada en auto del **28 de junio de 2022** (ítem 73) y se ordenó al deudor continuar los pagos a la cesionaria. Sin embargo, se verifica que las siguientes cuotas pagadas por el deudor no las realizó a la cesionaria, sino al cedente.

En efecto, verificados los pagos certificados por el deudor se tiene la siguiente relación:

Número de cuota	Valor cuota	Fecha	Cuenta consignada
1	\$ 863.940,00	27/05/2021	B.Agrario-Despacho
1	\$ 92.124,00	27/05/2021	B.Agrario-Despacho
2	\$ 863.940,00	30/06/2021	B.Agrario-Despacho
2	\$ 92.124,00	30/06/2021	B.Agrario-Despacho
3	\$ 863.940,00	10/08/2021	B.Agrario-Despacho
3	\$ 92.124,00	10/08/2021	B.Agrario-Despacho
4	\$ 863.940,00	21/09/2021	B.Agrario-Despacho
4	\$ 92.124,00	21/09/2021	B.Agrario-Despacho
5	\$ 863.940,00	12/10/2021	B.Agrario-Despacho
5	\$ 92.124,00	12/10/2021	B.Agrario-Despacho
6	\$ 863.940,00	2/09/2021	B.Agrario-Despacho
6	\$ 92.124,00	2/09/2021	B.Agrario-Despacho
7	\$ 863.940,00	25/09/2021	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
7	\$ 92.124,00	16/01/2022	B.Agrario-Despacho
8	\$ 863.940,00	22/12/2021	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
8	\$ 92.124,00	16/01/2022	B.Agrario-Despacho
9	\$ 863.940,00	1/02/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
9	\$ 92.124,00	1/02/2022	B.Agrario-Despacho

10	\$ 863.940,00	27/02/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
10	\$ 92.124,00	27/02/2022	B.Agrario-Despacho
11	\$ 863.940,00	28/03/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
11	\$ 92.124,00	28/03/2022	B.Agrario-Despacho
12	\$ 863.940,00	2/05/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
12	\$ 92.124,00	2/05/2022	B.Agrario-Despacho
13	\$ 863.940,00	1/06/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
13	\$ 92.124,00	1/06/2022	B.Agrario-Despacho
14	\$ 863.940,00	29/06/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
14	\$ 92.124,00	29/06/2022	B.Agrario-Despacho
15	\$ 863.940,00	29/07/2022	B.Agrario-Despacho
15	\$ 92.124,00	28/07/2022	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
16	\$863.940,00	30/08/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
16	\$ 92.124,00	29/08/2022	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
17	\$863.940,00	29/09/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
17	\$ 92.124,00	28/09/2022	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
18	\$ 863.940,00	26/10/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
18	\$ 92.124,00	25/10/2022	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
19	\$863.940,00	30/11/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
19	\$ 92.124,00	29/11/2022	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
20	\$863.940,00	31/12/2022	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
20	\$ 92.124,00	28/12/2022	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
21	\$863.940,00	30/01/2023	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
21	\$ 92.124,00	27/01/2023	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
22	\$863.940,00	27/02/2023	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
22	\$ 92.124,00	24/02/2023	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
23	\$863.940,00	Sin soporte	
23	\$ 92.124,00	30/03/2023	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770
24	\$863.940,00	02/05/2023	Bancolombia-Grupo Consultor 06086883925
24	\$ 92.124,00	28/04/2023	Colpatría-Luz Beatriz Peláez **5770

Prosiguiendo la revisión del expediente se tiene que por auto del **05 de noviembre de 2021** (visto a ítem **55**) se ordenó el pago con abono en cuenta de las cuotas correspondientes a Grupo Consultor de Occidente y Cia Ltda y al tiempo se requirió a Reintegra S.A.S. que aporte un número de cuenta para realizar los pagos de los depósitos generados a su favor. El abono a cuenta del Grupo Consultor se aprobó el 24 de enero de 2022 (ítem 62) y se entregaron 6 depósitos.

Sin embargo, de acuerdo con el último reporte de depósitos judiciales persisten en este despacho 14 títulos judiciales generados a favor de **REINTEGRA S.A.S.** y uno generado a favor de Grupo Consultor de Occidente (ver ítem **91**).

Ahora bien, verificada toda la anterior información y dando respuesta a la solicitud de la apoderada de la cesionaria, debe decirse por un lado, que en este expediente no se tiene constancia de cesión de derechos de Reintegra S.A.S a Grupo Consultor de Occidente y Cía Ltda. Por lo tanto, los pagos realizados a Reintegra, en principio, deberán ser consignados a la cuenta que esa entidad indique, pues aún no lo ha hecho.

Del mismo modo, ello nos lleva a considerar que los pagos por valor de \$92.124 realizados desde la cuota 15 a la cuenta del Banco Colpatria de la señora Luz Beatriz Pelaez Hernández no le corresponden a ella, sino que debieron hacerse directamente a Reintegra o a órdenes de este despacho, toda vez que en el expediente no obra prueba de que REINTEGRA S.A.S. le haya cedido los dos créditos restantes (No. 326320188773 y 309032001922) a la mencionada señora.

E, igualmente, se verifica que los diferentes pagos por valor de \$863.940 a partir de junio de 2022 (ítem **75**) por el deudor Luis Alfonso Pescador al Grupo Consultor de Occidente y Cia. Ltda. contravienen lo dispuesto en el auto del **28 de junio de 2022** (ítem 73) notificado por esto de junio 29 de 2022 (ver ítem 74) mediante el cual se le daba a conocer que ese pago debía hacerse ahora a la señora Luz Beatriz Pelaez, con lo cual resulta que el deudor pagó mal al tenor del **artículo 1634 del Código Civil**. Es decir no pueden tomarse como válidos y se los está adeudando a la cesionaria Luz Beatriz Peláez. En total se observa que se trata de 10 cuotas de \$863.940, es decir la suma de \$8.639.400.

En tal estado de cosas, deben tomarse las determinaciones necesarias para corregir los errores antes advertidos. De todos modos, dado que el deudor demandante ha demostrado voluntad de cumplimiento a lo pactado, aunque pagó mal, se le requerirá para que se ponga al día con las cuotas adeudas desde julio de 2022 inclusive a la actual cesionaria del crédito No. 13444, señora Luz Beatriz Pelaez.

La señora Peláez a su vez deberá consignar a órdenes de este despacho o directamente a Reintegra si ello fuere posible, el valor total recibido por las 10 cuotas de \$92.124 que le fueron consignadas indebidamente. Esto es, la suma de \$921.240.

De otro lado, se requerirá a la apoderada de la parte cesionaria para que aporte el contrato de cesión de créditos de Reintegra a Grupo Consultor de Occidente y Cía Ltda que menciona en su escrito (ítem **86**) -si el mismo existe-, a la vez que se insistirá a Reintegra que aporte un certificado de cuenta bancaria para poder realizar la consignación de los dineros retenidos en este despacho de ser el caso.

Al deudor se le requerirá el soporte del pago de la **cuota 23** por \$863.940 pues, aunque señala haberla realizado el 30 de marzo de 2023 no adjuntó la constancia respectiva.

De otra parte, en cuanto atañe a los paz y salvo de los acreedores Maritza Primero y Alfredo Romero (ítem 93) se resolverá una vez la situación antes descrita, respecto de los pagos irregulares, quede aclarada.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE POR AHORA de declarar el incumplimiento del acuerdo concordatario por parte del deudor en este proceso, según lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte cesionaria Luz Beatriz Pealez, se sirva precisar si existe contrato de cesión de derechos entre Reintegra S.A.S a Grupo Consultor de Occidente y Cía Ltda., según refirió en su memorial del 23 de enero de 2023, y en tal caso que lo aporte.

TERCERO: REQUERIR al deudor **LUIS ALFONSO PESCADOR** que informe si en efecto realizó el pago de la cuota 23 por \$863.940 como lo señaló en su memorial del 31 de marzo de 2023 y en tal caso adjuntar el soporte pertinente.

CUARTO: ORDENAR al deudor **LUIS ALFONSO PESCADOR** que dentro de los **diez (10) días** siguientes a la comunicación de esta orden y dado que pagó mal, se sirva ponerse al día con las cuotas adeudadas desde julio de 2022 a la actual cesionaria del crédito No. 13444, señora Luz Beatriz Pelaez. Suma que deberá consignar en la cuenta judicial de este despacho y para este proceso ó directamente a la señora Luz Beatriz Peláez Hernández.

QUINTO: REQUERIR a REINTEGRA S.A.S. que informe un número de cuenta bancaria y aporte el respectivo certificado bancario, para serle consignado ahí el valor de los títulos de depósito judicial que obran en este proceso y que en principio le corresponden.

SEXTO: ORDENAR a la señora **LUZ BEATRÍZ PELÁEZ HERNÁNDEZ** consignar a órdenes de este proceso y en la cuenta judicial de este despacho o directamente a Reintegra si ello fuere posible, el valor total recibido por las 10 cuotas de \$92.124 que le fueron consignadas indebidamente, dado que a la fecha no obra prueba en el expediente de ser ella su cesionaria.

Compártase el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ee2ef3a94f73d8079eaf6798a97deffe157df4a3b12b1b9d814bba22f027cd**

Documento generado en 16/05/2023 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>